



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
5 de julio de 2019
Español
Original: inglés
Árabe, español, francés e inglés
únicamente

Comité de los Derechos del Niño

83^{er} período de sesiones

13 a 30 de enero de 2020

Examen de los informes presentados por los Estados partes

Lista de cuestiones relativa al informe inicial del Estado de Palestina

Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional actualizada (en un máximo de 10.700 palabras), de ser posible antes del 15 de octubre de 2019. En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en la Convención.

Parte I

1. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para:
 - a) Publicar la Convención en el *Boletín Oficial*;
 - b) Velar por que se apliquen las leyes relativas a la infancia en la Franja de Gaza;
 - c) Garantizar los recursos necesarios para la aplicación efectiva de la Ley del Niño Palestino, aprobada en 2004 y modificada en 2012.
2. Tengan a bien informar sobre las actividades del Comité de Armonización Jurídica en relación con los derechos del niño.
3. Sírvanse proporcionar información sobre el proyecto de plan estratégico de protección de la infancia (2018-2022). Infórmese al Comité sobre la forma en que se garantizan los derechos del niño en la Agenda de Políticas Nacionales (2017-2022), así como sobre la forma en que el Estado parte asegura la coordinación y la aplicación de las diferentes estrategias sectoriales nacionales relativas a los derechos del niño. Sírvanse aclarar las funciones y los mandatos del Consejo Nacional de la Infancia y del Ministerio de Desarrollo Social como entidades gubernamentales responsables de garantizar la efectividad de los derechos del niño.
4. Sírvanse facilitar información sobre los casos de detención arbitraria, encarcelamiento y hostigamiento de defensores de los derechos humanos, incluidos niños, que trabajan en la esfera de los derechos del niño, y sobre las medidas adoptadas para protegerlos de esos abusos.
5. Se ruega proporcionen información sobre las medidas adoptadas para:
 - a) Aprobar la revisión de 2010 de la Ley del Estatuto Personal y elevar la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años;
 - b) Asegurar que el interés superior del niño prime en todas las cuestiones que le afectan, en particular en lo relativo a la custodia;



- c) Velar por que los niños menores de 18 años que han contraído matrimonio no sean considerados adultos.
6. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para prevenir la violencia, en particular la violencia y el abuso sexuales, contra los niños:
- a) En las familias y las comunidades, incluidos la violencia doméstica y los castigos corporales en los hogares y las escuelas;
- b) En modalidades alternativas de cuidado;
- c) Como resultado de la ocupación y del actual conflicto israelo-palestino.
7. Sírvanse también proporcionar información sobre las medidas adoptadas para establecer mecanismos de denuncia y remisión, y para facilitar su utilización por los niños.
8. Se ruega informen al Comité de las medidas adoptadas para abordar los casos de padres que descuidan o maltratan a sus hijos. Informen también al Comité de las medidas que se han tomado para establecer un sistema de vigilancia, con reunión de datos, sobre la situación de los niños en modalidades alternativas de cuidado, incluidos los niños de padres desconocidos, los niños descuidados o maltratados por sus padres o tutores y los niños huérfanos, así como sobre su acceso a la educación, la atención de la salud y otros servicios apropiados.
9. Sírvanse proporcionar información sobre los servicios disponibles para el diagnóstico precoz y la prevención de la discapacidad en la infancia, así como para la asistencia a los niños con discapacidad, incluidos los que tienen una discapacidad no visible. Se ruega proporcionen información sobre las medidas adoptadas con el fin de:
- a) Promover la educación inclusiva en las aulas ordinarias y no en las “aulas de recursos”;
- b) Aumentar el acceso a las escuelas, los servicios públicos y el transporte;
- c) Proteger a las adolescentes con discapacidad frente al descuido y el maltrato;
- d) Aprobar la ley sobre los derechos de las personas con discapacidad.
10. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para:
- a) Reducir las tasas de mortalidad neonatal y de niños menores de 5 años;
- b) Velar por que los niños tengan una nutrición adecuada;
- c) Aumentar el acceso a los servicios de salud mental, en particular para hacer frente al trastorno por estrés postraumático;
- d) Asegurar que los niños, incluidos los niños con discapacidad, y sus familias tengan acceso a un nivel de vida adecuado.
11. Se ruega indiquen las medidas adoptadas para:
- a) Garantizar el acceso de los niños y las niñas a información y servicios de salud sexual y reproductiva gratuitos, adecuados a su edad y que tengan en cuenta las cuestiones de género;
- b) Aumentar el acceso a los anticonceptivos;
- c) Incluir en los planes de estudio escolares información sobre las enfermedades de transmisión sexual, los embarazos en la adolescencia, los métodos anticonceptivos y el VIH/sida;
- d) Prohibir que se someta a las niñas con discapacidad a intervenciones médicas forzosas para modificar sus sistemas reproductivos.
12. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para:
- a) Prevenir y reducir el abandono escolar, en particular de los varones adolescentes;

b) Garantizar la protección y la inviolabilidad de las escuelas y el acceso seguro de los niños a la educación;

c) Prevenir y abordar los incidentes de violencia en las escuelas, entre los estudiantes, y entre el personal de la escuela y los alumnos.

13. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para:

a) Velar por que no se exponga a los niños a la violencia relacionada con el conflicto ni se les involucre en ella, en particular en incidentes que pongan en peligro sus vidas;

b) Abordar los casos en que las autoridades supuestamente alentaron, facilitaron o incentivaron la participación de los niños en hostilidades;

c) Combatir la utilización y la explotación de niños con fines políticos.

14. Se ruega proporcionen información sobre las medidas adoptadas para:

a) Asignar los recursos necesarios a la aplicación del Decreto-ley de Justicia Juvenil de 2016;

b) Garantizar que se proporcionen servicios jurídicos adecuados y educación a los niños detenidos por Israel;

c) Invertir en medidas para prevenir las detenciones y abordar las situaciones posteriores a la detención;

d) Garantizar que los efectivos de seguridad que se ocupan de casos de niños reciban una capacitación adecuada.

Parte II

15. El Comité invita al Estado parte a presentar una breve puesta al día (en tres páginas como máximo) de la información proporcionada en su informe en relación con:

a) Los nuevos proyectos de ley o nuevas leyes y sus respectivos reglamentos;

b) Las nuevas instituciones (y sus mandatos) o reformas institucionales;

c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación;

d) Las ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos.

Parte III

Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

16. Sírvanse proporcionar datos presupuestarios consolidados de los tres últimos años sobre las partidas destinadas a la infancia y a los sectores sociales, indicando el porcentaje que representa cada partida respecto del presupuesto nacional total y del producto nacional bruto. Informen asimismo sobre la distribución geográfica de esos recursos.

17. Se ruega faciliten los datos estadísticos actualizados de que se disponga, correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, origen étnico, origen nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre:

a) El número de niños casados;

b) Los casos de maltrato y descuido de niños en la familia, familias de acogida y otras modalidades de cuidado, y en instituciones públicas y privadas, como orfanatos y hogares infantiles, así como el número de investigaciones y enjuiciamientos llevados a cabo y de sentencias dictadas;

c) Los casos de tortura y malos tratos en centros de internamiento de menores y prisiones;

d) El número de niños involucrados en el conflicto armado por parte de agentes estatales y no estatales.

18. Sírvanse aportar datos relativos a los últimos tres años, desglosados por edad, sexo, nivel socioeconómico, origen étnico y ubicación geográfica, sobre la situación de los niños privados de un entorno familiar, indicando el número de niños:

- a) Separados de sus padres;
- b) Que viven con familiares;
- c) Acogidos en instituciones;
- d) Confiados a familias de acogida.

19. Facilitense datos de los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, origen étnico y ubicación geográfica, sobre el número de niños con discapacidad que:

- a) Viven con su familia;
- b) Viven en instituciones;
- c) Asisten a escuelas primarias ordinarias;
- d) Asisten a escuelas secundarias ordinarias;
- e) Asisten a escuelas especiales;
- f) No están escolarizados;
- g) Han sido abandonados por su familia.

20. Se ruega faciliten los datos estadísticos actualizados de que se disponga, correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de delito, origen étnico y nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre los niños en conflicto con la ley que:

- a) Han sido detenidos;
- b) Han sido remitidos a programas de medidas extrajudiciales;
- c) Han sido mantenidos en prisión preventiva;
- d) Han sido condenados y han cumplido o están cumpliendo una pena de privación de libertad, así como la duración de la pena.

21. Sírvanse proporcionar información sobre la forma en que la planificación, la aplicación y la supervisión de las medidas encaminadas a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible incorporan un enfoque basado en los derechos del niño, en particular en lo que respecta a la participación de los niños y la reunión de datos, y sobre la forma en que promueven la efectividad de los derechos del niño contemplados en la Convención y sus Protocolos Facultativos.

22. Sírvanse proporcionar al Comité una actualización de los datos del informe que hayan quedado obsoletos por haberse recabado otros más recientes o como resultado de nuevos acontecimientos.

23. Además, el Estado parte puede citar esferas que afecten a los niños y que considere prioritarias con respecto a la aplicación de la Convención.
